

13 de marzo de 2002

**Proceso Contencioso  
Administrativo de  
Plena Jurisdicción.**

**Objeción al  
Escrito de Pruebas.**

Propuesto por el Licdo. **José de Jesús Góndola Molinar**, en su propio nombre y representación, para que se declare nulo, por ilegal, el artículo tercero de la Resolución Número 20,262-2001-J.D. de 30 de enero de 2001, dictada por el Presidente de la Junta Directiva de la **Caja de Seguro Social** y para que se hagan otras declaraciones.

**Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.**

Con el respeto que nos distingue, concurrimos respetuosos ante el Despacho a su cargo, con la finalidad de objetar las pruebas solicitadas por el demandante.

Este Despacho considera que la Inspección Judicial sobre la vivienda N°327, objeto de la controversia, es **inconducente**, porque el proceso no tiene como finalidad establecer quién vive en el inmueble y su grado de parentesco con el anterior Presidente de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social.

Obsérvese que la pretensión tiene como finalidad que se que se determine:

1. Si es legal o no el cobro que el Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social inició contra el señor José de Jesús Góndola Molinar, y

2. Que se le reconozcan los gastos incurridos como consecuencia de las remodelaciones efectuadas al inmueble.

Lo que haya podido ocurrir con posterioridad con el inmueble puede ser materia de otro proceso; ya que la mora **debidamente reconocida por el demandante a lo largo del expediente es lo que constituye el objeto del proceso (Véase las pretensiones del demandante).**

Por lo expuesto, este Despacho solicita respetuosamente a los Honorables Magistrados se sirvan desestimar la Inspección solicitada.

En el evento en que la Sala Tercera decida admitir la prueba objetada en líneas anteriores, designamos como peritos de la Administración a las siguientes personas:

1. Licda. Suzette Morales, con Cédula de Identidad Personal N°8-393-288 y C.P.A. 4014.
2. Licdo. José Bósquez, con Cédula de Identidad Personal N°6-046-208 y C.P.A. 2068.

Nos ratificamos de las pruebas aducidas en la Contestación de la demanda.

**Del Señor Magistrado Presidente,**

**Licda. Alma Montenegro de Fletcher  
Procuradora de la Administración**

AMdeF/5/mcs

Licdo. Víctor L. Benavides P.  
Secretario General